



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

***"Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"***

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las establecidas en los Artículos 3, 6 y 13 de la Ley 87 de 1993; Artículos 26 y 28 de la Ley 152 de 1994; Artículo 59 de la Ley 489 de 1998; Artículo 1 y 2 de la Ley 872 de 2003 y lo dispuesto en el Decreto 4110 de diciembre 09 de 2004 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Literal b) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993, prescribe que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización,

Que, el Artículo 6° de la ley 87 de 1993, consagra que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que, el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, determina que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5°, de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, el Artículo 1° de la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégico y de desarrollo de tales entidades.

Que, el Artículo 2°. de la Ley 872 de 2003, consagra que el sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden Nacional.

Que, el parágrafo 1°. del Artículo 2°. de la Ley 872 de 2003, establece que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar,

*S/EN*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

**"Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"**

mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Que, el parágrafo del artículo 3° de la Ley 872 de 2003, determina que el sistema de gestión de la calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

Que, mediante Resolución 0200 de julio 29 de 1999, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME – implantó el Sistema de Control Interno bajo la consideración de haber sido conformado el Comité de Control Interno de Unidad mediante la Resolución No. 0148 de diciembre 26 de 1995 y, conforme a lo dispuesto por las leyes y decretos anteriormente referidos.

Que, mediante Resolución 0237 de septiembre 27 de 2002, fueron adoptados los elementos y la reglamentación del Sistema de Control Interno de la UIPME, así como, mediante la Resolución 0177 de mayo 26 de 2003 se creó y adoptó el Sistema de Administración de Riesgo de la Unidad.

Que, se hace necesario contar con una única instancia del más alto nivel, con el fin de definir, impulsar, adoptar y poner en marcha estrategias de mejoramiento continuo en la implementación tanto del Sistema de Control Interno como de la Gestión de la calidad.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear y conformar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME", que se regulara bajo los siguientes parámetros:

**"CAPITULO I**

**COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE GESTION DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA –UPME-**

**ARTICULO 1°. NATURALEZA.** Créase el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -, como única instancia de articulación y asesoría de la UPME y del cuerpo directivo, cuyo principal objetivo es el de brindar apoyo para desarrollar, implementar, mantener, revisar, definir, impulsar y perfeccionar los sistemas de control interno y de gestión de la calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -.

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

**"Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"**

**ARTICULO 2°. CONFORMACION:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de la Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Director General de la UPME o su delegado, quien lo presidirá.
- Secretario General
- Subdirector de Planeación Energética
- Subdirector de Planeación Minera
- Subdirector de Información
- Asesor Jurídico
- Asesor de Control Interno

El Director General, podrá invitar a los funcionarios de la UPME que, de acuerdo con el tema tratado, sea necesaria su participación.

**Parágrafo Primero.** El Asesor de Control Interno, hará las veces de Secretario del Comité.

**ARTICULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de la Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Unidad;
- b) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la UPME, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios;
- c) Asesorar al Director General en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos;
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas;
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control, y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Unidad;
- f) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Unidad;

130



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

**"Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"**

- g) Coordinar con las Subdirecciones, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;
- h) Presentar a consideración del Director General propuestas de modificación a las normas sobre Control Interno y de Gestión de Calidad vigentes;
- i) Reglamentar el funcionamiento de los distintos Comités y subcomités de coordinación del Sistema de Control interno y de Gestión de la Calidad que se organicen;
- j) Servir de apoyo al Director General, en el proceso de toma de decisiones en materia de Sistema de Control Interno y Gestión de calidad y sistema de información Gerencial de la UPME, y
- k) Las demás que le sean asignadas por el Director General.

**ARTICULO 4° FUNCIONES DEL SECRETARIO**, Corresponde al Asesor de Control Interno, en su calidad de Secretario del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética, las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité, de acuerdo con los temas sugeridos por los miembros y efectuar la convocatoria de las reuniones.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y presentarlas en la siguiente reunión para la aprobación y firma del Presidente del Comité.
3. Mantener actualizado el archivo del Comité.
4. Presentar al Comité, los resultados obtenidos en los informes de evaluación, autoevaluación y seguimiento realizados por la Oficina de Control Interno de la Unidad y los entes de control.
5. Coordinar el seguimiento de las decisiones del Comité y presentar los informes de seguimiento en la siguiente sesión del Comité.
6. Someter a aprobación del Comité, propuestas de implementación y mejoramiento de instrumentos de planeación, gestión de la calidad, información gerencial, control y autocontrol para la Unidad.

**ARTÍCULO 5° FUNCIONES DE LOS JEFE DE DEPENDENCIA Y GRUPOS DE TRABAJO**. Corresponde a los Subdirectores de planeación energética, minera y, de

160.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

***"Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"***

información, Secretatio General y, a los diferentes grupos de trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -, además de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos, las siguientes funciones:

1. Establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen los resultados bajo parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.
2. Participar en la definición de los planes indicativos y de acción, definición y establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución, de acuerdo con los compromisos adquiridos.
3. Administrar adecuadamente en su dependencia, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos y su utilización de manera efectiva y oportuna.
4. Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente, con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, tanto para el plan indicativo como para los planes de acción.
5. Participar en la gestión corporativa, mediante la acción individual en los procesos correspondientes, a través del ejercicio intrínseco del control, de tal manera que los partícipes del proceso se conviertan en el elemento regulador por excelencia del mismo, garantizando el logro de productos o servicios con las características planeadas.
6. Evaluar periódicamente los avances de sus planes de acción y reportarlos al asesor de Control Interno, con el propósito de que se consoliden y presente la información a nivel directivo, junto con las propuestas de ajustes a que haya lugar.
7. Realizar el seguimiento y control a su gestión particular, mediante la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control diseñados y adoptados tanto en los planes como en los procesos y procedimientos.
8. Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de su dependencia, que resulten determinantes de la calidad en la función que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos.
9. Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que los procesos de su dependencia sean eficaces, tanto en su operación como en su control.
10. Identificar y diseñar, con la participación de los funcionarios que intervienen en cada uno de los procesos y actividades de cada dependencia, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la

130



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

***“Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”***

satisfacción de las necesidades o expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada dependencia.

11. Presentar informes del estado de avance de la implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad, de su dependencia.

12. Comunicar a los funcionarios de su dependencia las decisiones tomadas por el Comité.

13. Presentar propuestas de mejoramiento de los instrumentos de Control Interno y Gestión de la Calidad.

**Parágrafo Primero:** Para desarrollar las funciones descritas en el artículo anterior, créanse, los Comités de Control Interno y de Gestión de la Calidad, como instancia de asesoría y coordinación de aspectos específicos en la materia.

**Parágrafo Segundo:** Cada uno de éstos Comités estará conformado por un representante de cada Subdirección y Secretaría General, quienes conformarán un subcomité presidido por funcionario de la dependencia que tenga relación con los temas a tratar y quien será el vocero o enlace de las políticas a desarrollar tanto en Control Interno como en Gestión de Calidad.

**ARTÍCULO 6°. SESIONES DEL COMITÉ, SUBCOMITÉS y DECISIONES.** El Comité sesionará una vez al mes con la mitad más uno de sus miembros, para lo cual, el Secretario del Comité, coordinará con los miembros la fecha de la reunión y el orden del día. Las decisiones del Comité, serán válidas con la mitad más uno de los miembros.

El Comité también podrá sesionar a solicitud de alguno de los miembros, para lo cual, presentará solicitud motivada al Secretario del Comité.

Los subcomités sesionarán por derecho propio por lo menos una vez al mes, para lo cual el respectivo Subdirector o Secretario General programará con el Asesor de Control Interno la fecha de la reunión y el orden del día.

El Asesor de Control Interno podrá en todo caso convocar en cualquier tiempo los subcomités, cuando lo considere necesario frente a la existencia de aspectos de alto riesgo para la dependencia

5730.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0127

( 30 MAR 2005 )

**"Por la cual se crea y conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"**

Corresponde al Asesor de Control Interno, solicitar al respectivo funcionario que tenga la responsabilidad de implementar una decisión del Comité o Subcomité, las acciones adelantadas para el cumplimiento de las decisiones."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá D.C. a los 30 MAR 2005

**CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA**  
*Director General*

100.